PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2024, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	CONCEPTO	INGRESO	<u>ESTIMADO</u>
	Total		25,773,631,741
1 IMP	UESTOS		1,893,614,492
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		26,531,858
	1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	260,599	
	1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	14,112,529	
	1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	12,158,730	
	Impuestos Sobre el Patrimonio		0
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las		70,819,574
	Transacciones 1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	53,620,344	-,-
	1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0	
	1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	7,695,126	
	1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	9,504,104	
	Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		1,349,564,700
4.0	1.5.01 Sobre Nóminas	1,349,564,700	_
	Impuestos Ecológicos		0
1.7	Accesorios de Impuestos	000 004	1,342,009
	1.7.01 Recargos	928,001	
	1.7.02 Multas1.7.03 Honorarios de Ejecución	202,020 55,800	
	1.7.03 Honoranos de Ejecución 1.7.04 20% Devolución de Cheques	156,188	
18	Otros Impuestos	130,100	445,356,351
	1.8.01 Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	445,356,351	440,000,001
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2 CU	OTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

	2.2	Cuotas	s para la Seguridad Social		0
			s de Ahorro para el Retiro		0
			Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
	2.5		orios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad		0
3	CON	Social	CIONES DE MEJORAS		0
J	3.1		buciones de Mejoras por Obras Públicas		0
			buciones de Mejoras por Obras Fublicas buciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley		U
	3.3	de Ing	resos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales ores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4	DER	ECHOS	3		647,263,162
	4.1		nos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o ación de Bienes de Dominio Público Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad	350,074,185	350,074,185
	4.0		del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	330,074,103	_
			nos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
	4.3	Derect	nos por Prestación de Servicios		289,651,866
		4.3.01	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	27,685,333	
		4.3.02	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	19,311,499	
		4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	5,335,158	
		4.3.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	5,182,087	
		4.3.05	Por Expedición de Títulos	0	
		4.3.06	Por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	152,234,585	
		4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	1,291,678	
		4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	35,054,695	
		4.3.27	Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	31,845,362	
		4.3.28	De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	8,912,929	
		4.3.29	De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	2,798,540	
			Derechos		0
	4.5		orios de Derechos	7 507 444	7,537,111
			Recargos	7,537,111	
			Multas Honorarios de Ejecución	0 0	
			20% Devolución de Cheques	0	
	4.9		nos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	U	
	-1.0	Vigent	e, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores entes de Liquidación o Pago		0
5	PRO	DUCTO	os		101,603,103

...

E CAMPECHE EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

er in the second	DOCU	MENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL		
5.1	Produ			101,603,103
	5.1.01	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0	
	5.1.02	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
		Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
	5.1.04	Instituciones de Asistencia Social	0	
	5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
	5.1.06	Intereses Financieros	101,166,839	
	5.1.07	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0	
	5.1.08	Otros Productos	0	
	5.1.09	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo	436,264	
		ctos de Capital (Derogado)		0
5.9	Vigent	ctos no Comprendidos en la Ley de Ingresos e, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores entes de Liquidación o Pago		0
4 D.D		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		05 400 705
		IAMIENTOS		25,128,725
6.1	Aprov	echamientos		25,098,060
	6.1.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
		Garantías y Multas	8,009,276	
		Indemnizaciones	0	
		Reintegros	0	
	6.1.05	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1,254,537	
	6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.0		Otros Aprovechamientos	15,834,247	•
	-	echamientos Patrimoniales orios de Aprovechamientos		0 30,665
0.5		Recargos	0	30,003
		Multas	0	
		Honorarios de Ejecución	0	
		20% Devolución de Cheques	30,665	
6.9		echamientos no Comprendidos en la Ley de	,	
	_	os Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales		0
		ores Pendientes de Liquidación o Pago		
		POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE		0
7.1		S Y OTROS INGRESOS		
	de Ins	os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios tituciones Públicas de Seguridad Social		0
7.2		os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios presas Productivas del Estado		0
7.3	Ingres	os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
		idades Paraestatales y Fideicomisos No sariales y No Financieros		0

DE CAMPECHE EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

7.4	de Ent	os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios idades Paraestatales Empresariales No ieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.5	Ingreso de Ent	os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios idades Paraestatales Empresariales Financieras arias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.6	Ingreso de Ent	os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios idades Paraestatales Empresariales Financieras netarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7	de Fide	os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios eicomisos Financieros Públicos con Participación Mayoritaria.		0
7.8		os por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos omos		0
7.9	Otros I	ngresos		0
INCE	ENTIVO	CIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, S DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y STINTOS DE APORTACIONES		23,106,022,259
		paciones		9,792,761,753
	8.1.01	Participaciones del Estado		
		8.1.01.01 Fondo General de Participaciones	6,703,817,387	
		8.1.01.02 Fondo de Fomento Municipal	448,033,348	
		8.1.01.03 Fondo de Fiscalización y Recaudación	316,217,342	
		8.1.01.04 Fondo de Compensación	0	
		8.1.01.05 Fondo de Extracción de Hidrocarburos8.1.01.06 Impuesto Especial Sobre Producción y	1,230,938,185	
		Servicios	56,665,151	
		8.1.01.07 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0	
		8.1.01.08 Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0	
		8.1.01.09 Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	277,890,112	
		8.1.01.10 Fondo del Impuesto Sobre la Renta	759,200,228	
		8.1.01.11 Fondo de Estabilización de los Ingresos de	0	
8.2	Aporta	las Entidades Federativas		11,413,267,517
	8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa		11,110,201,011
		8.2.01.01 Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,613,572,245	
		8.2.01.02 Servicios de Salud	2,216,291,476	
		8.2.01.03 Infraestructura Social	1,454,187,339	
		8.2.01.04 Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	845,407,131	
		8.2.01.05 Aportaciones Múltiples	616,125,225	
		8.2.01.06 Educación Tecnológica y de Adultos	138,087,651	
		8.2.01.07 Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	215,746,053	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/Dic/2023

			8.2.01.08 Fortalecimiento de las Entidades Federativas	313,850,397	
	8.3	Conve	nios		1,205,989,816
		8.3.01	Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
			8.3.01.01 Convenios de Protección Social en Salud	0	
			8.3.01.02 Convenios de Descentralización	1,205,989,816	
			8.3.01.03 Convenios de Reasignación	0	
			8.3.01.04 Otros Convenios y Subsidios	0	
		8.3.02	Convenios ó Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa		
	8.4	Incenti	ivos Derivados de la Colaboración Fiscal		182,492,211
		8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado	182,492,211	
	8.5		s Distintos de Aportaciones		511,510,962
		8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
			8.5.01.01 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	511,510,962	
9	TRA	NSFER	ENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y		
			ONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0
			erencias y Asignaciones		0
	9.2	Transf	erencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
			lios y Subvenciones		0
			s Sociales (Derogado)		0
			ones y Jubilaciones		0
		Transf	erencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos		0
	9.7	(Derog	ado) erencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la		
	3.1		lización y el Desarrollo		0
0	ING	RESOS	DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
	0.1	Endeu	damiento Interno		0
	0.2	Endeu	damiento Externo		0
	0.2				· ·
	0.3	Financ	iamiento Interno		0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 2. Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho común.

ATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

La Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "Nuevo Puente la Unidad" de 3. 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el Título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3. No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos que generen las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

ARTÍCULO 4. Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

ARTÍCULO 7. En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FISCAL CON MUNICIPIOS, FEDERACIÓN Y OTRAS ENTIDADES

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero, y por conducto de sus Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

ARTÍCULO 10. Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de los o las titulares de las Secretarías y Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Dependencias y/o Entidades Paraestatales federales y estatales. En el caso de que, en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

CAPÍTULO IV RECARGOS POR PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

ARTÍCULO 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se

1

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO V DEL ESFUERZO EN LA RECAUDACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 12. Para el ejercicio fiscal 2024, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2023 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2024, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

En el caso de que el contribuyente que haya sido identificado como fiscalmente inactivo comparezca ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá cumplir con los requisitos para inscripción a efectos de reactivarlo.

ARTÍCULO 13. El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas derivadas de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en actos de comprobación, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo que la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado expida, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LOS ANEXOS, INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 14. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2024, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 15. Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2024).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2023).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2024-2029.

TRANSITORIOS

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERICICIO FISCAL 2024

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente Decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Secretarías, Dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO. - Los contribuyentes que tributen Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página https://seafi.campeche.gob.mx/.

CUARTO. - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SEXTO. - Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

SÉPTIMO. - En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERICICIO FISCAL 2024

1

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

OCTAVO. - Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

NOVENO.- En la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, no se consideran los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2024 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

UNDÉCIMO.- Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores, y el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el sequimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

DUODÉCIMO. - Los ingresos que se generen por los Derechos contenidos en las fracciones XXIV y XXV del artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche fueron estimados con base en la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente hasta la presente fecha. En ese sentido, si al momento de la entrada en vigor de la presente Ley se encuentra vigente normatividad diversa en materia de transporte, las estimaciones reflejadas en la presente Ley no perderán su validez, pues fueron realizadas atendiendo a la recaudación histórica de los Derechos por servicios prestados en materia de transporte.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

C. Irayde del Carmen Avilez Kantún, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Genoveva Morales Fuentes, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Abigail Gutiérrez Morales, Diputada Secretaria. Rúbrica.----



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES

DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO 321 DE LA LXIV LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 2076 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

	Formato 7 a)	Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF	resos - LDF			
	Proyec (C	CAMPECHE Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	-LDF			SAFIN ZOROWILITAZI DOROGO
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 (c)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	12,642,863,446	12,981,279,925	13,560,447,300	13,774,597,369	14,145,739,782	14,765,532,823
A. Impuestos	1,893,614,492	1,950,422,927	2.008.935.615	2.069,203,683	2,131,279,793	2,195,218,187
	0	. 0	. 0	0	0	0
_	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	647,263,162	625,811,632	834,314,958	666,681,057	644,585,981	859,344,407
E. Froductios F. Aprovechamientos	25.128.725	25.882.587	26,659.065	27.458.837	28.282.602	29.131.080
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	9,792,761,753	10,086,544,606	10,389,140,944	10,700,815,172	11,021,839,627	11,352,494,816
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	182,492,211	187,966,977	193,605,986	199,414,166	205,396,591	211,558,489
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) 	13,130,768,295	13,524,691,344	13,930,432,084	14,348,345,046	14,778,795,397	15,222,159,259
A. Aportaciones	11,413,267,517	11,755,665,543	12,108,335,509	12,471,585,574	12,845,733,141	13,231,105,135
	1,205,989,816	1,242,169,510	1,279,434,595	1,317,817,633	1,357,352,162	1,398,072,727
	511,510,962	526,856,291	542,661,980	558,941,839	575,710,094	592,981,397
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Densiones y Inhibationes	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) Ingresos Derivados de Financiamientos	o 0	o o	o o	o o	o o	o o
			,	,		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	25,773,631,741	26,505,971,269	27,490,879,384	28,122,942,415	28,924,535,179	29,987,692,082
Datos Informativos						
 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferancias Enderales Eficiularadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

	Format	Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF	igresos - LDF			
		CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)	-LDF			SAFDY SAFDY
Concepto (b)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020¹(c)	2021 ¹ (d)	2022 ¹ (d)	2023 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,988,633,549	12,303,151,052	11,384,123,118	11, 282, 492, 892	11,840,311,397	14,917,617,409
A Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Maiores	1,406,514,702 0	1,663,901,334	1,607,999,460 0	1,680,944,488	2,118,022,158 0	2,348,129,008
D. Derechos E. Productos	439,841,776	440,031,928	445,215,450	520,817,400	607,584,109	810,510,600
F. Aprovechamientos	159,666,306	113,815,900	78,503,047	106,517,656	89,405,812	117,572,192
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones	0 8,641,962,942	0 9,731,088,711	0 8,977,598,990	8,738,286,446	0 8,594,568,647	0 11,007,477,543
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias y Asimaciones	222,458,506	171,282,523	135,200,082	156,382,819	175,100,013	200,242,089
K. Convenios	0	0 0	0 0	0	0 0	0 0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) 	13,315,572,991	11,906,320,160	12,134,950,595	11,697,974,370	12,909,940,401	13,934,618,348
A Aportaciones B. Convenios	8,046,078,884	8,547,439,140	8,910,170,441	9,067,376,464	9,991,202,929	11,086,260,965
	378,613,701	475,084,452	422,019,857	444,173,445	478,060,791	561,288,947
 D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A ingresos Derivados de Financiamientos	1,363,638,442 1,363,638,442	o o	o o	0 0	0 0	o 0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	25,667,844,982	24,209,471,212	23,519,073,713	22,980,467,262	24,750,251,798	28,852,235,757
Datos Informativos 1. Ingresos Denivados de Financiamientos con Fuerte de Pago de Recursos de Line Discosción	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trinestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.



TADO DE CAMPECHE EXPEDIDO: DECRETO 321, P.0

EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/DIC/2023

				0.52	N R & X O 3 DE LA LET DE MOSESSOS DEL ESTADO DE CAMPECHE COSTO DE LA DEUTA POR TIPO DE OBLISACIÓN PESONI	A NE A DE SER LA LET DE MONESOS DE ESTADO DE CAMPECHE O DE LA DEUGA POR TIPO DE DEUS. PESON!	saodw							N M
043004	W WOOD		Management and a second	Opposed the state of the state	CAMPACAGE I	OR PRINCIPAL PRI	MILITA	ADM	A HERMANN	outperione.	9	-	-	F
GUDA DIRECTA			1,418,190,368	1,141,981,579		1,005,004,200								
MCCOMBINE.			1,424,190,868	1548,000,519		1,001,000,000								
0910 1900			, ii	174	15	, fi								
UMBD 91420			1,418,190,969	1140,901,579		1,085,095,289				0.0000000000000000000000000000000000000				
MODEL ERCOTANDER.	MAMMER S.A.	1000	500,000,000	81,851,777	53	411341,415	3140/31	(3-my.))	SHEE	CONTINUO DE AFBITAN. DE CRIDATO SARFIE	(0.000)	907-91	31004	82 0000
MODEL BELLTING DEL	BAMBARD, S. A.	1905	174,967,771	00000000	33	236,177,412	344p-15	15 100 13	25100-14	COMPAND OR ANIMANA. De CRÓDITO SAMUL	(SISHER)	14-038	1100	82 (WH)
WINDS ESCUPACION.	MAMARIX.5.A.	178	208,03,098	8670788	35	85,235,648	Shap-15	25 800 13	25100-14	COMPAND DE AMENDA DE CRÉDITO SAMUL	(50,000)	14-038	N-90	82 (WH)
PODER EMOLTIVO DAL ESTADO DE CAMPITONI	MATAQUE SECULTA.	FD4-2603234	901090109	236,420,441	32	718,796.524	15 cm/17	CEPPER	Bong	CONTRACOS ANTIMAS DE CRISTICA MANAGE	14034030	34,045	4009	33/19/90205
NOOR SECUMODE.	BOAMDOC, 1.A.	26000165	808,250,008	34230,367	1 33	710,688,017	(Fap. 1)	194117	(A sec.)	CONTINTO DE APORTORA. DE CRÍDITO SAMPAL	30.0623	14-04	1001	10000 SE (WH)
DESCRIPTION OF CONTRACTOR SUCCESSION OF CONTRA			800'000'88	99,777,768	33	31,994,383								
000101000			77			39								
DENT DINES														ieme
ADMINISTRAÇÃO POPUMBA PERMA DE CAMPILINE	BANKELS A.	11,9998000,4	6900000	MC/17.24		DOT NOT TO	13/412		289435		TRONGESS	38,4030	Others Archit	correspondences in terfacile infraetration partners
CARGONES SURSAFIJE-ACHOS CARÓN CIBIO			479,222,908	CN,222.500	33	476,222,916								
SCAR DOMESTS														
ONTORAD			Ti-	ii	3	h								
UNNED PLACE														500000000000000000000000000000000000000
NOGREGATIVO DE ETAGO DE CAMPOSE	COMMIT	31046	81,440,013	23,440,013	34	REMINIS	Dage	3 AB CT	90 M	(ONTAX) DE ANETJAN DE CASORO MANEL	Strates	6	W000	NONECTEM SONECTEM CONCENTRATA MANCE (MEDICAL
NOB BELIEVO DE. BTADO DE CAMPIEDAE	Date	3908	80,000	W/1997	34	SATSOT	Deep 23	Bydi	U.S.	DECREPTOR SEMBLEM	Standard	Tale bear 475	413	NEWS PRIMARY SOND CURTACY CAND CURTACY NAME II SOUTHOUSE
9009-980/UN 0900-	TOWER.	2000	21655627	TOMORE	34	SANALE SANALES	Bray 3	Uppett	E A	CONTAIN DE AMETINA (E CIÉDES SAME.	Strikts	8708	9,000	FLOWT PRINSIAL SONS-CIPEN CINC (CURTACY NAMO 28 (MINISTER)
NOSE SECUTIVO DEL ESTACO DE CARRESCOE	COMPET	2303	THE SHARKS	ITHEOLOGY	34	204-554,870	1	Decis	Thereta	SWIND SCHOOL MAN	Jeneso	Me-dry	650	NUMBER PROGRAM SOND CONTRACT MAND IS NUMBERS SOND CONTRACT
HOOF DELITYOUS STADOOL CAMPION	MUNE	3100.0	238,786,502	206,780,007	is .	208,786,907	139612	Decu	22 and 42	CONTRACOR ARETURA DE CREATO SARREL	(striking)	813	230%	NUMBER PROGRAM SONOS CONTRACTOR NAME OR NAME O



EXPEDIDO: DECRETO 321, P.O. 26/Dic/2023

				DEUDA	ANEXOA DELES DRECTAY EMISO	AN EXO 4 DE LALEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURBÁTILES ECINOS CUPÓN CIRIO PRIOSIS	ESOS EE ONIOS CUP	ON CEND					M A
	Ammon	10001110000	NAME OF THE PERSON	OADMINIO	MUNICHICANIA	(CASHANA) IIII	Name /	was (17.0	neomina	ă.	Accept	1
				-	-	-	1	Name of Street	-				
CENSOLEADO			2,984,012,989	1,416,120,279		2,300,002,755						L	
OLICH DIRECTA			2,423,290,389	2,348,968,879	30	1,001,000,005							
SANCA COMESCIAL			2425,793,989	234063579	3	2,981,600,385							
CORTS-HAZI			R	;t		4							
GDNH GDWY			1,421,201,169	1,148,60,578	1.5	1,000,000,000							
EDADOS CAMPION	SAMARI, S.A.	1705	SELECTION	1127.82.53	*	416341,619	14-0-11	09-my 13	1300 30	DAME CHEEK DE	ON WEST TR-1036	300	840038
PODER CRICITIVE DRI. EDINDO DE CAMPICIA	SMMMLLA	1000	134362371	342429.6M		TREPTALL	Hepti	159931	Basel	CONTACT IS ARREST AND SECURITY NAMES	DEMISSINE-038	NACT TOWN	360038
RODD CACUTADOS. GENDOS CAMPLINE	BAMANIN, S. A.	1708	195,471,086	80308		SCINESS.	Hags!	25-92-14	77 40 76	CONTRATS DE ARCTEURA DE CRISITO VANTE	KO-BILIKIWAO	103	800038
PODE LECUTIVO DIL. ESTAZIO DI CAMPICHE	SANDONE MINISTA	PARKETESA	900,000,000	79,400,412	1	226726534	Sheep Cl	0.6640	Heap)	CONTRATOR ARRITMA DK CHEBITS SARRE	DALWEST THE CO.	4008	TANNO TANNO
HODE CAMPOR	BEAT HÉOCO S. A.	P84-881780	80554000	34,5130		738,888,000	15 M	154017	8	COPPATO E JPBTAN IN CRIDITO SIMPLE	ON WELLTE - U.E.	6009	-
INGONE SUBSITIZE-BONDS CAPÓN CRIO			674,212,380	44,211,000	50	474,222,008							
BAYCL OLD SAMBOLIS													
CONTRACTO			94	i i		+							
00000000													
PERSONAL CAMPINE.	390%	951	EARLOS	83,469,015	8	STREET,	Вивец	West II	00-94-12	CONTINUED BEARBOOMS INCOMENTE SAMPLE	SHARED SATI	5	SERIE NEWARK BONDS CU-DOX CHRC (CAPFALL Y MANO 28 WITHERESTS
DI ONCLUMO EL CAMBOLO DE CAMBOLO	ğ	100	6ENTR	MECH	7.0	100,130	77. 8. 11.	1144	20 56 22	CONTRATO DE ARRETARA DE CAÚDITO SAMPLE	Tas box	THE PERSON NAMED IN	HEAT PRIMARA BONCS CONTA CHO CARREST Y MAYO 23 DACHGERS
PODE ENCITIVE BIT ESPAÇI DE SAMIDE.	¥	Best	12612007	CONTROL OF	e e	TANSALT	D develop	D de D	UgeH	HAME GOSTO SE WHITE SECULOD	DRINGS AVA	5	SENSE ROMBE. BONOS CUROS CIRCO CONTOU Y BANCO ZE BATTEREN.
POSE EXCENS PEL	¥	670	394,514,825	204,514,833		THEFT	15/1	Desir	4.4	CONTACTOR AMERICAN OR CHIEFTO SARVE	H-MESS 16 - 6.71	E E	FLEAT PRIMARA BOACS CURD GROO CAREALY MATERIAL
HORRECTIVE BILL ETMOSE CAMPEDE	Stow	3000	208,708,007	208,108,507	7.	28,116,907	Delt	22-00-12	25 26 27	CONTACTO MARKETAN DECRETO SAMPLE	SWARD ALTW	3008	FLEDE PRIMARIA BONDS CURDA CIRIO CAPTALLY BAND 28 BAND 28



ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TESORERÍA



PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2024 - 2029 EN PESOS

	MONTO ORIGINAL	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
	\$ 537,500,000.00							
	Capital	21,015,660	23.963.865	27.325.664	31,159,078	35,530,266	40.514,672	179,509,20
	Intereses	51,801,880	37,604,851	34.261.386	28,977,370	26.274.661	23.034.093	201,954,24
	Suma:	72,817,540	61.568.716	61,587,050	60,136,448	61.804.927	63.548.765	381,463,44
	\$ 109,473,098.08	25.000	5000000	45/43/45	200000000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	57/03/03/03	833703333
	Capital	4.037.190	4,603,551	5,249,366	5,985,779	6.825,502	7,783,025	34,484,41
	Intereses	10,739,468	7,831,363	7,172,154	6,108,170	5,589,161	4,963,683	42,403,99
	Suma:	14,776,658	12,434,914	12,421,520	12.093,949	12,414,663	12,746,708	76.888.41
	\$ 174,967,270,58	57 16	76 YE	20 20	55 65	2/8	60. 97	
	Capital	6.452,245	7,357,403	8,389,546	9,566,483	10,908,529	12,438,845	55,113,05
	Intereses	17,163,836	12,516,097	11,462,549	9,762,088	8,932,606	7,932,966	67,770,14
Créditos	Suma:	23,616,081	19,873,500	19,852,095	19,328,571	19,841,135	20,371,811	122,883,19
comerciales	\$ 806,250,000,00							
	Capital	16.884,277	19,714,956	23.020.203	26.879.581	31,385,990	36.647.908	154,532,91
	Intereses	89,922,952	67,068,458	63,655,400	55,774,497	53.544.758	50,754,401	380,720,46
	Suma:	106,807,229	86.783,414	86,675,603	82,654,078	84,930,748	87,402,309	535,253,38
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	17.683,928	20.648,669	24,110,455	28.152.616	32.872.452	38,383,577	161,851,69
	Intereses	88.762.681	66,080,959	62,272,588	54,886,870	52,529,199	49,460,482	373,992.77
	Suma:	106,446,609	86,729,628	86,383,043	83,039,486	85,401,651	87,844,059	535,844,47
	Total Capital	66,073,300	76,288,444	88,095,234	101,743,537	117,522,739	135,768,027	585,491,28
	Total Intereses	258,390,817	191,101,728	178,824,077	155,508,995	146,870,385	136,145,625	1,066,841,62
	Total	324,464,117	267,390,172	266,919,311	257,252,532	264,393,124	271,913,652	1,652,332,906
	PROFISE							
	\$ 208,708,907.00			I				
	Capital		2.5	15			9.7	1.00
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
BANOBRAS, S.N.C.	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
(Bonos Cupón	FONREC	UNDAMERRAL I	L'Usant General	1.025050000	200000000000000000000000000000000000000	AND PROPERTY ASSOCIA	00000000	
	\$ 267,513,593.00			- 1				
Cero)	Capital				81	34	9	
	Intereses	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Suma:	22,952,424	22,952,424	22.952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Total Intereses	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344
	Consolidado							
	Capital	66,073,300	76,288,444	88,095,234	101,743,537	117,522,739	135,768,027	585,491,281
	Intereses	298.568.041	231,278,952	219,001,301	195.686.219	187,047,609	176,322,849	1.307.904.971
	Gran Total	364,641,341	307,567,396	307,096,535	297,429,756	304,570,348	312,090,876	1,893,396,252
	Sasar rotal	204,041,341	2011/201/250	307/079/233	E37/427/200	204/310/340	212,070,070	1,073,370,232